

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 076 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 21 ENE 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N°33415-2015 de fecha 14 de agosto del 2015; el Informe Técnico Legal N°806-2015-GRSFLPR-PRORURAL/CALLJ-ORJ de fecha 11 de diciembre del 2015 y el Informe N°037- 2016/GRP – 490100, respecto de la administrada **AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C**, sobre formalización y titulación de terreno eriazo habilitado a la actividad agropecuaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 076 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 21 ENE 2016

Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, mediante expediente administrativo N°33415-2015, de fecha 14 de agosto del 2015, la administrada **AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C.**, inscrita en la partida registral N°11081631 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por Emilio Ricardo Hilbck Guzman, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08236262, solicitó a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, la adjudicación de 62 hectáreas de tierras eriazas habilitadas, ubicadas en el sector Cieneguillo Sur, distrito, provincia y departamento de Piura, en virtud al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N°1089;

Que, mediante citación N°292-2015/GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/GRPR, a efectos de continuar con el procedimiento, se citó al administrado, para una inspección ocular en el predio, habiendo emitido el Equipo Técnico Legal de la Gerencia el acta de inspección de campo de fecha 15 de octubre del 2015, en la que se da cuenta de la participación de la administrada a través de su representante; que el predio se encuentra habilitado a la actividad agropecuaria en su totalidad con una antigüedad de más de quince años;

Que, mediante informe técnico legal N°806-2015-GRSFLPR-PRORURAL/CALLJ-ORJ de fecha 11 de diciembre del 2015, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 116 al 137, se ha determinado que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; asimismo, concluye respecto de la inspección ocular realizada en el predio, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 58.5396 Has. la cual se superpone parcialmente sobre el predio denominado Cieneguillo, inscrito en la partida registral N°11068470 del Registro de Predios de Piura y parcialmente sobre el predio Fundo Cieneguillo, inscrito en la partida registral N°04021981 del Registro de Predios de Piura; ambos predios inscritos a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

Que, mediante Oficio N°1071-2015/GRP-49000 de fecha 19 de agosto del 2015, se solicitó a la Dirección Regional de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura, el Informe de la Inexistencia de Restos Arqueológicos sobre el predio solicitado, conforme al artículo 29° del Reglamento, quien mediante Oficio N°873-2015-DDC-PIUR/MC de fecha 13 de octubre del 2015, comunica que no cuenta con la información solicitada; de otro lado, el administrado mediante escrito con registro N°52692 de fecha 09 de diciembre



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 076 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura **21 ENE 2016**

del 2015 pone de conocimiento el Oficio N° 805-2015-DDC-PIU/MC de fecha 21 de setiembre del 2015 y el Oficio N°664-2015-DDC-PIU/MC de fecha 19 de agosto del 2015, expedidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura del Ministerio de Cultura, relacionados con su solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, mediante el que se le pone de conocimiento que de acuerdo a la inspección ocular realizada en el predio, se constató que en toda el área solicitada existen sembríos establecidos de frutas variadas desde hace algún tiempo y también se aprecia la habilitación de algunos accesos al interior del predio, por lo que no procede, desestimando la solicitud presentada; habiéndose determinado mediante el Informe Técnico Legal N°806-2015-GRSFPR-PRORURAL/CALLJ-ORJ, citado, que procede emitir el pronunciamiento final sin la exigencia del requisito establecido en el artículo 29° del Reglamento, conforme al numeral 2° del artículo 57° del Decreto Supremo N°003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado en el diario Oficial "El Peruano" de fecha 04 de octubre del 2014, que establece: **"Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA"**;



Que, con fecha 15 de diciembre del 2015, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio solicitado, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Piura, por un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento y conforme la constancia de conformidad de publicación suscrito por el representante de la Gerencia y el Informe N°05 -2016/GRP-JANB, expedido por el área administrativa de la Gerencia; asimismo, en este último documento se deja constancia que no se ha presentado OPOSICION a la solicitud presentada;



Que, mediante informe N° 037 -2016/GRP-490100, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de la administrada **AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C**, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, previsto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y habiéndose emitido constancia de la no interposición resulta procedente expedir el Título de Propiedad de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, con un área de 58.5396 Has., ubicadas en el sector Cieneguillo Sur, distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente; actualizando el valor del terreno en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 SOLES (S/201,738.58)** de conformidad con la Resolución Ministerial N°290-2015-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 076 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 21 ENE 2016

modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas a la actividad agropecuaria, presentada por la administrada **AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C.**, inscrita en la partida registral N°11081631 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, debidamente representada por Emilio Ricardo Hilbck Guzman, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08236262, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a la actividad agropecuaria, a favor de la administrada **AGRICOLA TUNGASUCA S.A.C.**, con un área de 58.5396 Has., ubicadas en el sector Cieneguillo Sur, distrito, provincia y departamento de Piura, previa cancelación del valor del terreno de **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 58/100 SOLES (S/ 201,738.58)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Fiscal
Legal de la propiedad Rural PRORURAL

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional